



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA DOÑA [REDACTED], DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 22 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2041

VISTOS:

1. El D.S. N°49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Circular N° 1 de fecha 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2024;
3. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523 (V. y U.) de fecha 23.09.2017, N°1283 (V. y U.) de fecha 05.06.2019, y N°429 (V. y U.) de fecha 05.07.2019;
4. La Circular N°10 V. y U. del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. Lo solicitado por la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 936 de fecha 03.09.2024, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;
6. El memorándum N° 324 de fecha 4.11.2024 del Depto de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos.
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta RA N° 272/1/2024 de fecha 04.01.2024, con toma de razón de Contraloría General de la República de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta SEREMI y el Decreto Exento RA N° 272/91/2023 de fecha 28.12.2023, que establece el orden de subrogación para la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Directora del SERVIU de la Región de Los Lagos mediante Oficio Ordinario N° 936 de fecha 03.09.2024, solicita al SEREMI región de Los Lagos que considere otorgar la Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Construcción Sitio Propio.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber: Informe Jurídico de fecha 18.06.2024, Informe Técnico N° 106/2024 de marzo de 2024 e Informe Socio-Habitacional de

fecha 18.06.2024 todos del SERVIU Región de Los Lagos; Certificado N° 149 de la Ilustre Municipalidad de Osorno; Información Técnica de Factibilidad de Suministro de SAESA; Credencial de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación; Cartola de Postulación Individual del MINVU, entre otros, y manteniendo en reserva información personal sensible, se pudo constatar, lo siguiente:

2.1. Que, el grupo familiar monoparental está compuesto por la requirente de [REDACTED] años y su hijo de [REDACTED] años.

2.2. Que, la requirente es propietaria de un inmueble ubicado en la Población [REDACTED] de la comuna y ciudad de [REDACTED], adquirido en el año 2001 por SERVIU Región de Los Lagos. Que, según consta en carpeta investigativa de siniestro de la Policía de Investigaciones de Chile y sus antecedentes, el inmueble de su propiedad fue consumida en su totalidad por un incendio el día 29 de junio del año 2023.

2.3. Que, frente a estos hechos, una vecina los recibió en calidad de allegados en una vivienda ubicada en el patio trasero, de manera temporal y de forma gratuita, sin embargo, la vivienda no posee las características y condiciones necesarias para el grupo familiar.

2.4. Que, la requirente fue beneficiada por medio de la Resolución Exenta N° 531 del mes de abril del año 2024 de esta SEREMI MINVU región de Los Lagos, por un subsidio de albergue transitorio correspondiente al DS 49/2011 y que en la actualidad se encuentran en la búsqueda de una vivienda para aplicar dicho beneficio.

2.5. Que, el grupo familiar se encuentra adscrito en el CESFAM de [REDACTED] de la comuna de Osorno. Por su parte, la requirente asiste periódicamente a controles de salud de adulta mayor padeciendo algunas patologías las cuales se encuentran controladas. Su hijo, presenta discapacidad mental del 50%, física del 50% y enfermedades [REDACTED], quién se controla regularmente en [REDACTED] y en Hospital San José de Osorno.

2.6. Que, los ingresos de la requirente provienen de pensión garantizada universal, trabajo informal y pensión básica solidaria por invalidez, los que cotejados con los egresos del grupo familiar, no alcanzan para cubrir las necesidades básicas.

2.7. Según el Ministerio de Desarrollo Social y Familiar el núcleo familiar de la requirente, se encuentra en el 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, marcados por la carencia e inestabilidad económica.

2.8. Que, el Informe Socio Habitacional da cuenta de la existencia de 04 causales de emergencia habitacional, a saber (i) Discapacidad; (ii) Incendio Inundaciones o Derrumbe; (iii) Adulto Mayor; y (iv) Riesgo Físico-Psíquico-Moral, concluyendo que: "Expuesto todo lo anterior, se sugiere evaluar y acoger la situación de urgencia habitacional de la Sra. [REDACTED], esto a modo de otorgar Asignación Directo para Subsidio D.S. N° 49 de 2011 CSP para la señora [REDACTED];

2.9. Por su parte, el abogado del SERVIU región de Los Lagos en su Informe Jurídico, respecto de la pertinencia de otorgar el beneficio, señala "En virtud de todo lo anteriormente expuesto, considerando principalmente las precarias condiciones de habitabilidad en que ha vivido la solicitante luego del incendio de su vivienda; la afectación emocional que ha acarreado la pérdida de su hija en el siniestro referido; las condiciones económicas y de salud de la solicitante y su hijo (...) no se presentan observaciones jurídicas ni tampoco inconvenientes que jurídicamente le imposibilitan acceder a una Asignación Directa(...). Con las exenciones del artículo 4, letra a) y g) sobre los impedimentos para postular al subsidio."

3. En síntesis, y opinión de los profesionales que emiten los informes, la requirente se encuentra en situación de vulnerabilidad social, dadas las situaciones descritas en extenso en éstos. En este entendido, la solicitud de asignación directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se indica el Informe Socio - Habitacional adjunto, anteriormente citado, y los demás informes acompañados, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para

obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, del Programa D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

4. Que se tuvo a la vista la autorización de disponibilidad presupuestaria extendida por la analista del Departamento de Planes y Programas, mediante correo electrónico de fecha 18.11.2024, por el monto que se dispone en el resolvo 1. de la presente resolución exenta;

5. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias;

6. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones posteriores, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo N° 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011;

7. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1. DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. Y U.) DE 11.05.2017, Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA DOÑA [REDACTED] DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS, de la siguiente forma:

NOMBRE	RUT	COMUNA	PROGRAMA HABITACIONAL	SUB BASE + FACTOR (re.ex. 1874)	SUBSIDIO COMPLEM. DE HABILITACIÓN	SUBSIDIO COMPLEM. DISCAPACIDAD	MONTO FTO (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO CBR (UF)	TOTAL MONTO SOLICITUD (UF)
[REDACTED]	[REDACTED]	Osorno	Asignación Directa D.S.N°49/2011 CSP	500,0	150,0	50,0	14,0	82,2	2,0	798,2

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y

la comuna de la región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución, y por tanto, tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D.S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

3. EXÍMESE a la beneficiaria indicada en el cuadro contenido en el resuelvo de lo dispuesto en el artículo 4 letra a) y g) del DS 49/2011.

4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N°1875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

5. En caso de proceder la sustitución de la beneficiaria individualizada en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°58 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011.

6. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7. Los subsidios asignados mediante la presente resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la región de Los Lagos. El monto total a imputar será de hasta 798,2 Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente resolución SERVIU deberá determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales que preceden.

8. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en lo que procediere.

10. Atendido a lo señalado en el numeral 10, de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 11.05.2017, en concordancia con las modificatorias, INFÓRMESE a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGIÓN DE LOS LAGOS

COR

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- DIRECTOR REGIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.

- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.